

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 4328/2023/TE, instruido en relación con Nombramientos de Concejales Delegados de Área y de Servicios, con determinación de sus facultades y competencias. Corporación 2023-2027, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- En cumplimiento del Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, de convocatoria de elecciones locales, se celebró el día 28 de mayo del ejercicio corriente el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 21 Concejales que integran el Consistorio Turolense, tal y como consta en el expediente nº 3.034/2023/TE instruido con tal finalidad, en el que obra el Acta de Proclamación de Concejales Electos, remitida por la Junta Electoral de Zona.

II.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el día 17 de junio de 2023, a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldesa.

III.- En consecuencia, se hace preciso proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de conformidad con el siguiente detalle:

- Estructuración del Ayuntamiento en diversas Áreas, comprensivas, a su vez, de unidades diferenciadas, a las que se asignó la responsabilidad del cumplimiento y correcto desarrollo de los servicios y actividades municipales encomendadas.
- Composición de la Junta de Gobierno Local, con asignación de las competencias atribuidas por delegación de esta Alcaldía.
- Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

IV.- También se hace imprescindible, y ello es precisamente la materia de este acto administrativo, proceder al nombramiento de Concejales Delegados de la Alcaldía-Presidencia.

Fundamentos de Derecho

I.- En el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, Ley 7/1985, se señalan las competencias que la Alcaldía puede delegar y aquéllas que la legislación no consiente su atribución a los Concejales Delegados.

En idéntico sentido se expresa el artículo 30.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.- El artículo 23.4 de la Ley 7/1985, manifiesta que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

El artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece al respecto las siguientes consideraciones, de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Teruel:

- El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local.
- El acuerdo de delegación, determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
- Asimismo, el Alcalde puede conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Como vemos, la ley autonómica aragonesa reproduce y respeta el contenido básico de la legislación estatal, desarrollando, únicamente, para las delegaciones específicas, la facultad de poder adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, extremo éste que no preveía la legislación del estado.

III.- A nivel reglamentario, es necesario examinar el contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en adelante, ROF.

Así, su artículo 43.3, tras manifestar que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, precisa que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, en idéntico sentido el artículo 45, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Continúa el apartado cuarto del referido precepto detallando que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Área.

En el artículo 43.5. del ROF, se clasifican las delegaciones especiales en tres tipos:

1.- Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso, la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

2.- Relativas a un determinado servicio. En este supuesto, la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Esta última aseveración debemos entenderla corregida por lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que señala la procedencia de que las delegaciones especiales puedan incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, tal y como se ha señalado en el fundamento de derecho anterior.

3.- Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación.

A los efectos de adquirir la condición de Concejal Delegado, es necesario que las delegaciones se realicen mediante Decreto del Alcalde, con la formalidades exigidas en el artículo 44 del ROF, debiendo fijarse el siguiente contenido:

- Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación.
- Facultades que se deleguen.

Condiciones específicas del ejercicio de los mismos.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Constituir las delegaciones de la Alcaldía que a continuación se detallarán, designando Delegados a los Sres. Concejales que se cita, que conocerán de los asuntos, materias y competencias detallados en el Decreto número 2.863/2023, de 20 de junio, por el que se estructuran los servicios administrativos municipales en Áreas:

ÁREA DE CIUDAD Y SOSTENIBILIDAD

Delegado del Área: D. Juan Carlos Cruzado Punter

- **Delegado del Servicio de Urbanismo:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegado del Servicio de Políticas de Vivienda:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegado del Servicio de Infraestructura y Brigada de Obras:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegado del Servicio de Medio Ambiente:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegada del Servicio de Parques y Jardines:** D^a. Ana Oliván Villobas

- **Delegado del Servicio de Limpieza Viaria:** D. Jesús Artigot Martínez
- **Delegado del Servicio de Agenda Urbana y Programas Europeos:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegado del Servicio de Arquitectura:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegado del Servicio de Patrimonio Cultural:** D. Juan Carlos Cruzado Punter
- **Delegado del Servicio de Barrios Rurales:** D. Jesús Artigot Martínez

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Delegado del Área: D. Carlos Méndez Muñoz

- **Delegado del Servicio de Empleo y Desarrollo Económico:** D. Luis Girón Funez
- **Delegada del Servicio de Familia y Políticas Sociales:** D^a. Carmen Romero Górriz
- **Delegada del Servicio de Promoción de la Salud: Programa Teruel Saludable:** D^a. Lucía Gargallo Royo
- **Delegada del Servicio de Juventud:** D^a. Lucía Gargallo Royo
- **Delegado del Servicio de Deportes:** D. Jesús Artigot Martínez
- **Delegado del Servicio de Turismo:** D. Eduardo Suárez San José
- **Delegado del Servicio de Fiestas:** D. Eduardo Suárez San José
- **Delegado del Servicio de Cultura:** D. Carlos Méndez Muñoz
- **Delegado del Servicio de Institución Ferial:** D. Carlos Méndez Muñoz
- **Delegada del Servicio de Educación y Universidad:** D^a. María del Carmen Muñoz Calvo
- **Delegado del Servicio de Transportes:** D. Jesús Artigot Martínez
- **Delegado del Servicio de Plaza de Toros:** D. Carlos Méndez Muñoz
- **Delegada del Servicio de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, OMIC:** D^a. María del Carmen Muñoz Calvo
- **Delegado del Servicio de Sanidad y Protección Animal:** D. Julio Esteban Igual

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Delegada del Área: D^ª. Carmen Romero Górriz

- **Delegada del Servicio de Hacienda:** D^ª. Carmen Romero Górriz
- **Delegada del Servicio de Contratación:** D^ª. Lucía Gargallo Royo
- **Delegada del Servicio de Patrimonio:** D^ª. Carmen Romero Górriz
- **Delegado del Servicio de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto:** D. Julio Esteban Igual
- **Delegada del Servicio de Transparencia y Protección de Datos:** D^ª. Carmen Romero Górriz
- **Delegado del Servicio de Personal:** D. Eduardo Suárez San José
- **Delegada de los Servicios de Seguridad Ciudadana y Policía Local:** D^ª. Ana Oliván Villobas
- **Delegada del Servicio de Administración Electrónica y Servicios Informáticos** D^ª. Carmen Romero Górriz
- **Delegada del Servicio de Cementerios:** D^ª. María del Carmen Muñoz Calvo
- **Delegado del Servicio de Protocolo:** D. Eduardo Suárez San José
- **Delegada del Servicio de Medios de Comunicación y Redes Sociales:** D^ª. Lucía Gargallo Royo
- **Delegado del Servicio de "Otros servicios":** D. Jesús Artigot Martínez

Segundo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, el ejercicio de las facultades delegadas tendrá el siguiente alcance:

1.- Las delegaciones genéricas, cuya responsabilidad ha sido confiada a los Sres. Delegados de Área, abarcarán la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes adscritos a la misma, aunque no la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, tendrán la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales relativas a un determinado servicio, incluido en su área.

2.- Las delegaciones especiales, comprenderán las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Corresponderá también a los Concejales que ostenten una delegación, genérica o especial, para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas, las siguientes potestades:

1.- Dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.

2.- Siempre que así viniere establecido en el reglamento que regule el funcionamiento del servicio correspondiente, ostentarán la facultad de disponer respecto al acceso o utilización del servicio por parte de los ciudadanos.

3.- Dictar las providencias de inicio de los expedientes, salvo lo establecido en el apartado Sexto.3 de la presente Resolución.

4.- Producción de actos de trámite, ya sean de ordenación o instrucción, así como cualesquiera otros actos que tengan el referido carácter, sin perjuicio de que también se considere competente el personal responsable adscrito a la unidad correspondiente, cuando la simplicidad de aquellos así lo demandare.

5.- Elevar propuesta a los órganos resolutorios en las materias propias de la competencia delegada.

Cuarto.- Se delega, indistintamente, la facultad atribuida a esta Alcaldía para la celebración de matrimonios, en cualquiera de los Sres. Concejales del Consistorio Municipal, cuando no se proceda a officiar dicho acto por esta Presidencia.

Quinto.- Se delega, expresamente, a favor de la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Hacienda, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Ejercer las funciones de ordenador de pagos, que se materializan en la firma de los siguientes documentos contables:

- Documentos P de orden de pago.
- Documentos mixtos que incluyen la fase P.
- Relaciones Contables que incluyan la fase P.
- Ordenes de pago por devolución de ingresos.
- Ordenes de pago de operaciones no presupuestarias de tesorería.

2.- Documentos contables, generados por el Sistema de Información Contable de la Administración Local, SICAL, conforme a lo establecido en la Instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre y en Bases de Ejecución del Presupuesto.

3.- Modelos de información complementaria al Presupuesto General, en particular la memoria.

4.- Documentos de conformidad y propuesta de aprobación de facturas cuando no afecten a una delegación específica o afecten a varias delegaciones.

5.- Certificados, oficios y cuestionarios.

6.- Certificaciones de apremio y requerimientos de ingreso.

7.- Propuestas, providencias, memorias y documentación anexa de los expedientes de modificación de crédito

8.- Autorizar gasto para la formalización de contratos menores, mediante la suscripción del documento contable.

9.- Cualquier otro documento de carácter administrativo y de trámite.

Sexto.- Se delega, expresamente, a favor del Sr. Concejal Delegado de Personal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- Las referentes a la autorización de las vacaciones, permisos, licencias y asistencias a los cursos, conferencias, seminarios, coloquios, reuniones de trabajo..., por parte del personal que presta sus servicios al Ayuntamiento de Teruel.

2.- Expedir la Providencia de inicio de los expedientes administrativos referentes al otorgamiento o modificación de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Teruel, asignando única y exclusivamente al resto de Concejales Delegados de Área o de Servicio facultades de propuesta, todo ello sin perjuicio de la adopción del acto que ponga fin a la vía administrativa, que corresponderá a esta Alcaldía Presidencia o al Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en función del reparto competencial que el ordenamiento jurídico prevé para cada uno de dichos órganos.

Séptimo.- Se delega, expresamente, a favor de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, la suscripción y expedición de los certificados de los acuerdos que adopte el Pleno del Ayuntamiento de Teruel y la Junta de Gobierno Local, con su "visto bueno", así como el Decreto de impulso y ejecución del correspondiente expediente administrativo, consecuencia de los acuerdos adoptados en dichos órganos municipales.

Octavo.- Se delega, expresamente, a favor del Sr. Concejal Delegado del Área de Ciudad y Sostenibilidad, la formalización de las actas administrativas de segregación y cesión gratuita de viario, así como la suscripción de las actas previas y las de ocupación, derivadas de procedimientos expropiatorios.

Noveno.- Se delega, expresamente, a favor de la Sra. Concejal Delegada del Servicio de Contratación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- La remisión de los expedientes contractuales al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en los supuestos en que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.

- La remisión de los expedientes de contratación al Consejo Consultivo de Aragón, a través de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, cuando dicho órgano consultivo deba emitir informe sobre la resolución, modificación o interpretación de contratos o sobre otras materias previstas en la Ley.
- La remisión de los expedientes a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón de solicitud de informe preceptivo, cuando proceda, para la revisión de precios y tarifas de concesiones y contratos.
- La formalización o suscripción de las actas y de los contratos administrativos correspondientes a las materias o actividades asignadas a la Unidad Orgánica de Contratación.
- La suscripción y expedición de los certificados, con su “visto bueno”, correspondientes a las materias o actividades asignadas a la Unidad Orgánica de Contratación.

Décimo.- Se delega, expresamente, a favor de la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Patrimonio, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- La formalización o suscripción de las actas y de los contratos administrativos correspondientes a las materias o actividades asignadas a la Unidad Orgánica de Patrimonio.
- La suscripción y expedición de los certificados, con su “visto bueno”, correspondientes a las materias o actividades asignadas a la Unidad Orgánica de Patrimonio y Contratación.

Décimo primero.- Se delega, expresamente, a favor del Sr. Concejala Delegado del Servicio de Infraestructuras y Brigada de Obras, la formalización o suscripción de las actas de replanteo de los proyectos, comprobación de replanteo de las obras ordinarias, así como de las actas de recepción y, en su caso, las de suspensión y reinicio.

Décimo segundo.- Declarar que las delegaciones conferidas se regirán por las siguientes normas:

- 1.- La Alcaldía podrá revocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente, de conformidad con el procedimiento establecido en la vigente legislación.
- 2.- La delegación de atribuciones que se establece en el presente decreto, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, la competencia delegada.
- 3.- La delegación de competencias tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de los dispuesto en los dos párrafos anteriores.

4.- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean por delegación.

5.- El órgano delegante conservará, en relación con las atribuciones delegadas, la facultad de recibir información detallada respecto al ejercicio de la misma.

6.- En aquellos supuestos en que no se hubiere dispuesto, expresamente, una Delegación de Servicio dentro de una Área determinada, el Concejal Delegado del Área correspondiente por razón de la materia, ostentará plena competencia para el ejercicio de las atribuciones inherentes al mismo.

7.- Dado que los actos dictados por el Concejal Delegado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por esta Alcaldía Presidencia, corresponderá, en consecuencia, a la Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que pudieren interponerse.

Décimo tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles expresa advertencia de que los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a su recepción, no se hiciere manifestación expresa en contrario ante esta Alcaldía.

Décimo cuarto.- Proceder a la exposición pública de la presente Resolución, mediante su anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Décimo quinto.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre, a los únicos efectos de su conocimiento.

Décimo sexto.- Fijar la efectividad del presente Decreto a partir del día siguiente a su suscripción.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.